

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se hace pública la relación definitiva de centros en los que se aprueba la implantación de Proyectos de Centro para la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación a la educación (Centros TIC), correspondiente al año 2007 (BOJA núm. 87, de 4.5.07).

Advertido error material en la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el Anexo de la citada Resolución, en el apartado correspondiente a la provincia de Jaén, debe aparecer una línea adicional, que debe decir:

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	ÁMBITO
Huelma	23004926	I.E.S. Sierra Mágina	PRÁCTICA DOCENTE Y GESTIÓN

Sevilla, 15 de octubre de 2009

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 14 de octubre de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha Ley en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Junta General de Colegiados de la Corporación, celebrada el 22 de julio de 2009, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión respectiva.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, regu-

ladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y sera publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2009

BEGOÑA ÁLVAREZ CIVANTOS
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS PARTICULARES DEL COAAT DE JAÉN

Í N D I C E

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.	DEFINICIÓN Y NATURALEZA DEL COLEGIO OFICIAL
ARTÍCULO 2.	NORMATIVA REGULADORA
ARTÍCULO 3.	ÁMBITO TERRITORIAL; DELEGACIONES
ARTÍCULO 4.	FINES Y FUNCIONES
ARTÍCULO 4.BIS.	CAMBIOS DE DENOMINACIÓN, FUSIONES, SEGREGACIONES Y DISOLUCIÓN
ARTÍCULO 4.TER.	RELACIONES CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

TÍTULO II. DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 5.	DEFINICIÓN
-------------	------------

CAPÍTULO 2. DE LA COLEGIACIÓN

ARTÍCULO 6.	NATURALEZA DE LA COLEGIACIÓN
ARTÍCULO 7.	ALCANCE DE LA COLEGIACIÓN
ARTÍCULO 8.	CATEGORÍAS DE LA COLEGIACIÓN